INFORME ANÁLISIS DOCUMENTACIÓN PREADJUDICACION Y PRECONTRATO

(Nº DE EXPEDIENTE CT350-26-008)

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE DECELERÓMETROS (EXCEPTO EQUIPOS MARCA MAHA)

1.- OBJETO

Procedimiento: ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO
Importe de licitación: 12.156,44 euros
Valor Estimado Total: 24.312,88 euros

Duración del contrato: 12 meses con posibilidad de 1 prórroga de 12 meses.
Referencia de la Publicación de la Convocatoria de licitación en la plataforma de Contratación de la J.A: 2026-0001864790
Fecha publicación Convocatoria de licitación: 21/04/2026
Fin plazo presentación ofertas: 07/05/2026 a las 17:00 horas

El objeto del presente informe es recoger el análisis de la documentación administrativa presentada por la empresa ATC MAQUINARIA DE AUTOMOCIÓN, S.L., propuesta como adjudicataria de la licitación relativa al SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE DECELERÓMETROS (EXCEPTO EQUIPOS MARCA MAHA), expediente nº CT350-26-008, con la finalidad de determinar el cumplimiento por parte de las mismas de los requisitos administrativos exigidos en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP) que rige la licitación.

2.- REQUISITOS ADMINISTRATIVOS EXIGIDOS

1.	Copia simple de la Escritura de Constitución, en la que debe constar una relación directa e inequívoca entre el objeto social de la empresa y el objeto de la presente licitación	Si es persona jurídica.
2.	Fotocopia del DNI compulsada.	Si es empresario individual.
3.	Copia simple de la escritura de otorgamiento de poderes a favor de la persona que actúe como apoderado/a o representante legal, acompañada de un certificado de inscripción de dicha representación legal (apoderado, administrador) en el Registro Mercantil, con fecha de expedición no superior a 2 meses.	Si es persona jurídica

4.	Documentación acreditativa de la habilitación profesional exigida, en el apartado 3 del Cuadro Resumen.	NO
5.	Certificaciones de estar al corriente en las obligaciones tributarias y la Seguridad Social, conforme a lo establecido en la cláusula 3.5 del PCAP: 5.1- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 263/1996, de 16 de febrero, por el que se regula la utilización de técnicas electrónicas, informáticas y telemáticas por la Administración general del Estado, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, y de acuerdo a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. 5.2- Certificación positiva, expedida por la Agencia Tributaria de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en periodo voluntario. Esta certificación podrá ser solicitada y expedida por medios electrónicos en los términos establecidos en el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), a través del portal de la Administración de la Junta de Andalucía: http://www.ceh.junta-andalucia.es/ov/tributos/certificados/certificados.htm. 5.3- Certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.	SI
6.	En relación al Impuesto sobre Actividades Económicas 6.1-Justificante del censo de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas. 6.2-Justificante de estar al corriente en el pago del mismo, aportando copia de la carta de pago del último ejercicio.	SI

	6.3-Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. 6.4 Declaración responsable indicativa, en caso de estar exento de este impuesto.	
7.	Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y de la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo establecido en la cláusula 3.5 del PCAP. Las empresas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad inscrito en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (REGCON) al tiempo de finalización del plazo de presentación de ofertas o solicitada la inscripción en el mismo.	Empresas con 50 o más trabajadores
8.	Anexo 6, Certificación de personas trabajadoras con discapacidad, en todo caso	SI
9.	Anexo 9 Declaración responsable de no estar incursa en incompatibilidad para contratar	SI
10.	En relación a la cuenta bancaria en la que se le vayan a realizar los pagos por transferencia, el licitador presentará certificado emitido por la entidad bancaria que el contratista dispone de una cuenta en la citada entidad y que es titular de la misma.	SI
11.	Anexo 12 Declaración responsable del cumplimiento/compromiso de cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato y con la periodicidad establecida en el Anexo, durante la ejecución del contrato.	SI

ROLECE Conforme al Art. 96.2 de la LCSP, para los licitadores inscritos en el Registro de Licitadores del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la mera presentación del certificado de dicha inscripción les eximirá de la presentación de la documentación indicada en los seis primeros puntos anteriores, siempre que expresamente conste en dicho certificado la información especificada en estos apartados y que el mismo vaya acompañado de una declaración responsable en la que se manifieste que los datos registrados no se han alterado En todos los casos

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

16. SEGUROS Y RESTO DE DOCUMENTACIÓN A SOLICITAR

Antes de la firma del contrato, y en su caso, antes del inicio de ejecución, el adjudicatario será requerido para que aporte la siguiente documentación:
Debe tener en cuenta que el nombre del archivo debe estar iniciado con el número del apartado de la relación que se indica a continuación. Por ejemplo: "16.2.1 Certificado seguro.pdf"
16.1 En caso de que el adjudicatario se haya presentado en Unión Temporal de Empresas, escritura pública de constitución de la Unión Temporal de Empresas, así como el CIF correspondiente.
16.2 Seguros: Será necesario la contratación de las siguientes pólizas:
Póliza de Responsabilidad Civil con un límite mínimo de 300.000,00 € por siniestro y año.

Para la acreditación documental de la suscripción de las pólizas de seguro se ha de entregar la siguiente documentación:
16.2.1 copia de las pólizas de seguro con el documento que acredite que las mismas están pagadas y en vigor, o certificado emitido por la entidad aseguradora suficientemente explícito para conocer las coberturas contratadas y en vigor;
16.2.2 declaración responsable con el siguiente tenor:

Declaro bajo mi responsabilidad que las pólizas de seguro exigidas en los pliegos de la licitación permanecerán vigentes durante toda la vigencia del contrato principal, garantizándose así la cobertura de los riesgos asegurados durante toda la ejecución del contrato. Así mismo, cualquier alteración de la póliza que se produjese durante la vigencia del contrato que redujera las coberturas técnicas y/o económicas de la póliza inicial las pondré en conocimiento de VEIASA aportando nuevamente lo mismo que ya se aportó con la póliza inicial para su comprobación, es decir, copia de la póliza con el documento que acredite que está pagada y en vigor, o certificado emitido por la entidad aseguradora suficientemente explícito para conocer las coberturas contratadas y en vigor.

3.- SUBSANACIONES

El día 9 de junio de 2026, se solicita a ATC MAQUINARIA DE AUTOMOCIÓN, S.L., que aporte la declaración responsable del seguro y el justificante de pago del IAE, requerimiento que evacúa en tiempo y forma.

4.- ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS (APARTADO 7 Y 15 DEL C.R)

REQUISITOS ADMINISTRATIVOS	ATC MAQUINARIA DE AUTOMOCIÓN, S.L.
Anexo 1: Declaración Responsable.	☒
Anexo 2: Compromiso de constitución en UTE, en su caso.	NO PROCEDE
ANEXO 5: Declaración de confidencialidad, en su caso, de los documentos presentados, (si procede).	NO PROCEDE

Copia simple de la Escritura de Constitución (Objeto social que abarque el objeto del contrato)	☒
Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, solo en caso de empresario individual	NO PROCEDE
Copia simple de la escritura de otorgamiento de poderes a favor de la persona que actúe como apoderado/a o representante legal, acompañada de un certificado de inscripción de dicha representación legal (apoderado, administrador) en el Registro Mercantil, con fecha de expedición no superior a 2 meses	☒
Certificaciones positivas expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria	☒
Certificación positiva, expedida por la Agencia Tributaria de Andalucía	☒
Certificación positiva, expedida por la seguridad social	☒
Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo.	☒
Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.	☒

Certificado bancario con el número de cuenta en el que el adjudicatario desee que VEIASA abone las facturas.	☒
Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y de la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo establecido en la cláusula 3.5 del PCAP	NO PROCEDE MENOS DE 50 TRABAJADORES
Anexo 9 Certificación de no estar incursa en incompatibilidad para contratar	☒
Anexo 6 Certificación de personas trabajadoras con discapacidad	☒
Copia de las pólizas de los seguros exigidos en el CR, así como recibo acreditativo del pago de la prima.	☒
Declaración responsable póliza de seguro	☒
Anexo 12 Declaración responsable del cumplimiento de las condiciones especiales del contrato	☒

5.- CONCLUSIÓN.

Del análisis de la documentación presentada por la empresa ATC MAQUINARIA DE AUTOMOCIÓN, S.L., se concluye que cumple con todos los requisitos exigidos.

En Sevilla, a fecha de la firma

52265724H IBALLA GÁMEZ (C:A41398645)
Firmado digitalmente por 52265724H IBALLA GÁMEZ (C:A41398645)
Fecha: 2026.06.15 12:09:44 +02'00'

Signed by:28899344M PABLO ALONSO
Signed at:2026-06-15 13:12:53 +02:00
Reason:Apruebo este documento
ALONSO CASTILLO PABLO
Verificaciones Industriales de Andalucía, S. A. Consejería de Industria, Energía y Minas

Iballa Gámez de Felipe (1)
Técnico de la Unidad de Contratación

Pablo Alonso Castillo (1)
Jefe de la Unidad de Contratación

(1) Al objeto de garantizar la imparcialidad en el presente procedimiento de contratación, todos los firmantes de este documento declaran:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que

«existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentran incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se comprometen a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. En caso de que se produzca un conflicto de intereses, dejarán de tomar parte en el proceso de evaluación y en todas las actividades relacionadas.

Quinto. No han hecho ni harán ningún tipo de gestión, de la que pueda derivarse alguna ventaja competitiva de cara a la adjudicación del contrato, respecto a otras ofertas de licitadores que pudieran o hayan sido ya presentadas.

Sexto. No han intentado ni intentarán obtener, y no han aceptado ni aceptarán ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la adjudicación del contrato.

Séptimo. Están advertidos de que, en caso de no revelación de un conflicto de intereses o falsedad en esta declaración, se aplicarán las sanciones y medidas previstas en la legislación penal, administrativa y disciplinaria, según corresponda.